



SELEO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

y Dⁿ Diego Alarcón Martínez que lo son.

Procurador

La Ciudad nombra por Procurador para sus negocios y de
pendencias a Joseph Fernandez de Pineda que lo es, y Acorda
sele otorgue Poder, y se execute en la forma siguiente -

Aquellos nombres de los s^{res}
Justicia y Car^{ros} Capitulares

Por Nos y en nombre de los demás por quienes prestamos voz, y
caución de rato de que estarián, y pasaran por lo que aquí se contendia
rta la obligacion que hacemos de los Propios y Rentas de esta
dha Ciudad, en su nombre damos y otorgamos Poder al Joseph
Fernandez de Pineda Procurador de la M^{re} de ella; General
para la defensa de todos sus Pleitos, causas, y negocios, civiles
Criminales, y Executivos, movidos, o por mover, que por si o sus
Vecinos tiene, o tuviere, con qualquiera Personas, Colegios
o Comunidades, siendo actor, o demandado, y en qualquiera
Audencias, o Tribunales, para que en ellos por esta dha Cui^{da}
sus Vecinos y Moradores alegue de derecho y Justicia, presentando
todo genero de prueba, y haciendo todos los demás Autos, y dili
gencias que combengan en favor de este Ayuntamiento y causa
publica; Que el Poder que para todo ello es necesario y requiere
el mismo le damos y otorgamos con sus inherencias y dependen
cias, anexionadas y conexidades, franca, libre y General Admini
stracion, facultad de inquirir, punar, y substituir, y con la
obligacion y relevacion en dho necesario: En cuyo testimonio
así lo otorgamos por ante los presentes Escribanos mayores de
Ayuntamiento de esta Ciudad de Murcia en su Sala Capitular
de las Casas de la Corte a veinte y tres de Junio de mill setecientos